



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22-000650-001 que contiene el Informe Nº 067 y 012-2022-OESA-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quien a su vez, remite el Informe Nº 040 y 008-2022-ASA-OESA/HEJCU emitido por la Responsabilidad del Área de Salud Ambiental y el Informe Nº 035-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Nº 013-2022-EP-OEPP-HEJCU y el Informe Técnico Nº 022-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por los Coordinadores de Equipo de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 372-2011-MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud (EESS) y servicios médicos de apoyo (SMA) que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes.

Que, mediante Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, ante la aparición y propagación del Covid-19, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control de COVID-19, el mismo que, con Decreto Supremo Nº 020, 027, 031-2020-SA prorrogado por noventa (90) días calendario; Decreto Supremo Nº 009, 025-2021-SA y el **Decreto Supremo Nº 003-2022-SA es prorrogado por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, respectivamente.**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuya finalidad es ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficinas Generales u Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, cuya finalidad es contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.

Que, mediante Informe N° 067 y 012-2022-OESA-HEJCU, de fecha 07 de marzo y 12 de enero de 2022 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el Informe N° 040 y 008-2022-ASA-OESA/HEJCU elaborado por la Responsable del Área de Salud Ambiental, quien, a su vez, remite debidamente visado, el *Plan de Salud Ambiental en contexto COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2022*, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, el citado plan tiene como objetivo general vigilar y contribuir a mantener las condiciones sanitarias y ambientales en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para asegurar una atención limpia y segura para la población hospitalaria.

Que, mediante Informe N° 035-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 013-2022-EP-OEPP-HEJCU y el Informe Técnico N° 022-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por los Coordinadores de Equipo de la citada oficina, quienes emiten opinión técnica favorable respecto de la estructura del *Plan de Salud Ambiental en contexto COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2022*, el mismo que se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del plan antes mencionado, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el citado plan mediante la resolución correspondiente.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "**Plan de Salud Ambiental en contexto COVID 19**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2022, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- Encargar al Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/MACM/MRIA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE 2547